



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-24112125-GDEBA-HIGAPFMSALGP Cargo deudor MARQUEZ GALO

---

**VISTO** el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2020-24112125- GDEBA-HIGAPFMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Contabilidad, gestiona en el expediente físico 2964-6379/15 digitalizado a Orden N° 3, el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Nancy MARQUEZ GALO, por un monto total de pesos quince mil seiscientos setenta y cuatro con 27/100 (\$ 15.674,27), calculados a la fecha 2 de marzo de 2018, según consta en el informe obrante a Orden N° 3 fojas N° 36;

Que, pese a haberle cursado a la ex agente mencionada las notificaciones correspondientes para la devolución de la suma reclamada, las cuales se encuentran efectivamente notificadas según consta a Orden N° 3 fojas N°45, no se han acreditado los respectivos pagos en la cuenta fiscal indicada, tal como informa el Departamento Tesorería a Orden N° 3 fojas N°47;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, en orden N° 8, Contaduría General de la Provincia, en orden N° 13 y Fiscalía de Estado, en orden N° 19, sin emitir objeciones en el marco de su competencia;

Que a Orden N° 31 el Departamento Liquidación y Haberes practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado de pesos veintidós mil quinientos setenta y uno con 93/100 (\$ 22.571,93), con intereses actualizados a la fecha 5 de febrero de 2021 según lo informado a Orden N° 32;

Que a Orden N° 35 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la

liquidación efectuada, de acuerdo a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, de conformidad con lo establecido por el Anexo II del Decreto N° 413/20, la Dirección General de Administración, tiene como una de las acciones a su cargo *"Organizar, coordinar y determinar la implementación de todos los actos administrativos, legales y contables necesarios para la gestión económica-financiera de la Jurisdicción, como así también la elaboración y control de ejecución del presupuesto"*;

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 establece *"la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente en, y en aquellos que surjan como complementarios"* y el artículo 5° del mismo dispone que *"las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente"*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18";

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Nancy MARQUEZ GALO – DNI N° 10.337.953, por un monto total de pesos veintidós mil quinientos setenta y uno con 93/100 (\$ 22.571,93) con intereses actualizados a la fecha 5 de febrero de 2021, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva).

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la ex agente Nancy MARQUEZ GALO para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1366/6, CBU 0140999801200000136661 perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su

competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido.

**ARTICULO 3°.** Dejar debidamente aclarado que los pagos efectuados después de iniciado el juicio, los pagos mal imputados o los no comunicados por el contribuyente o responsable en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación, no serán hábiles para fundar excepciones. Acreditados los mismos en autos procederá su archivo o remisión del monto demandado con costas a los ejecutados (artículo 168 de la Ley N° 10397).

**ARTICULO 4°.** La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Nancy MARQUEZ GALO, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO 5°.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.